



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL N° 001-2024-CM-MDP/T



Pocollay, 24 ABR. 2024

## VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 05 de abril del 2024 presentado por la Sra. Mayra Lizceth Benavente Quiñonez, el Informe N° 080-2024-SCM-GAF/MDP de fecha 09 de abril del 2024 emitido por el Administrador (e) del Cementerio Municipal; y el Informe N° 348-2024-GAJ-GM-MDP/T de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, conforme a lo preceptuado por el artículo II y IV del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídica.

Que, la Ley N° 30868 Ley que modifica la Ley N° 26298. Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, modifica el artículo 26° e incorpora el artículo 26°-A de la Ley N° 26298. señalando: "La exhumación de un cadáver o restos humanos para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuara previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial.

Que, el artículo 61° del reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobada con Decreto Supremo N° 003-94-SA, señala: "Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación a traslado de un cadáver, la que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro salvo que este haya sido embalsamado a lo solicite judicialmente. La autorización sanitaria solo podrá ser gestionada por los ascendientes o cónyuge del occiso y deber ser concedida o denegada dentro del plazo de tres (03) días de solicitada, en caso de ausencia de pronunciamiento operará el silencio administrativo positivo, entendiéndose como automáticamente concedida. Las solicitudes de exhumaciones o traslados de cadáveres históricos serán gestionados por la Corte Superior de la localidad.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 05 de abril del 2024, la Sra. Mayra Lizceth Benavente Quiñonez, solicita se brinde la autorización para realizar la exhumación por traslado a otro cementerio (Parque del Recuerdo) de quien en vida fue su señora madre Celestina Quiñonez Calizaya de Benavente, asimismo adjunta documentación, enterrada en el cementerio municipal de Pocollay con fecha 23 de octubre del 2017 en sección tierra – correlativo.

Que, mediante Informe N° 080-2024-SCM-GM/MDP de fecha 09 de abril del 2024, la Administración (e) del Cementerio Municipal, señala que se ha cumplido con los requisitos y los plazos establecidos; en ese sentido remite el expediente para que se emita la Resolución correspondiente, para así poder continuar con la exhumación, el cual la fecha asignada fue para el día 29 de abril del 2024 a las 08.00 horas, asimismo se notifique a la DIRESA para la presencia de su representante en dicho acto.

Que, mediante Informe N° 348-2024-GAJ-GM-MDP-T de fecha 16 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión Aprobar la Exhumación de cadáver para el traslado de los restos humanos de quien en vida fue (+) Celestina Quiñonez Calizaya de Benavente, quien fuera inhumada en el Cementerio Municipal de Pocollay el 23 de octubre del 2017 en sección tierra correlativo, tal como consta en el libro de registro de inhumación Tomo IV, Folio 042, hacia el Cementerio Parque de Recuerdo Plataforma Señor de Locumba, a petición de MAYRA LIZCETH BENAVENTE QUIÑONEZ, conforme a los fundamentos expuestos, exhumación programada para el 29 de abril del 2024 a las 08.00 horas, a petición de Mayra Lizceth Benavente Quiñonez conforme a los fundamentos expuestos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-A-MDP/T de fecha 19 de abril del 2023 se modifica el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 29-2021-MDP/T respecto a la





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL N°001-2024-CM-MDP/T



incorporación de un servicio y actualización de la tarifa de nueve servicios en el Anexo 01: Cementerio Municipal (...), dispositivo en el cual la autoridad competente para resolver solicitudes de exhumación y traslado de cadáveres, es el área de Servicio Cementerio Municipal órgano dependiente de la Gerencia Municipal.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2023-A-MDP/T, TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

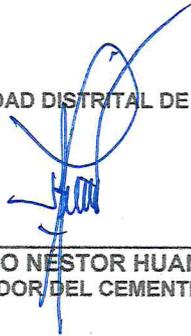
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Exhumación de cadáver para el traslado de los restos humanos de quien en vida fue (+) Celestina Quiñonez Calizaya de Benavente, quien fuera inhumada en el Cementerio Municipal de Pocolay el 23 de octubre del 2017 en sección tierra correlativo, tal como consta en el libro de registro de inhumación Tomo IV, Folio 042, hacia el Cementerio Parque de Recuerdo Plataforma Señor de Locumba, **exhumación programada para el 29 de abril del 2024 a las 08.00 horas**, a petición de MAYRA LIZCETH BENAVENTE QUIÑONEZ, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** se implemente las acciones administrativas pertinentes dentro del marco de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, su reglamento y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al equipo Funcional de Tecnología de la Información y comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocolay](http://www.gob.pe/munipocolay)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

  
ABOG. JULIO NÉSTOR HUANCA VILCA  
(E) ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO GENERAL

C.C Archivo  
GM  
GAJ  
EFTIC  
Interesado

18728